Nota DNC N° 25204 /2020

Asunción, 22 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387900
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y ARREGLO DE CALLE CON COLOCACIÓN DE TUBO EN EL BARRIO FATIMA
Entidad	Municipalidad de Tomas Romero Pereira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Datos de la Licitación numerales 11, 12 y 20 - No han completado todos los campos de los puntos mencionados.

2. Datos de la Licitación numeral 17 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3. Criterios de evaluación numeral 3 inc.i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

4. Teniendo en cuenta el monto que se ejecutará en el presente ejercicio fiscal conforme se visualiza en el PAC (Gs. 30.000.000) y el plazo de ejecución de la obra (60 dias), solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual.

5. Considerando que la convocante menciona que utilizó presupuesto del proyectista del municipio para la combinación de fuentes en algunos items, indicamos que dicha opción no se encuentra dentro de las establecidas en el anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/20, por lo que solicitamos replantear el dictamen teniendo en cuenta que no se da cumplimiento a la normativa mencionada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py